

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 000027

26 OCT 2017

“Por medio del cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y los derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de Envigado, para la vigencia 2018 y, se dictan otras disposiciones”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria De Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 013 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 se establece que los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, son los siguientes:
 - a. Derechos de inscripción.
 - b. Derechos de matrícula.
 - c. Derechos por realizar exámenes de habilitaciones, supletorios y preparatorios.
 - d. Derechos por realización de cursos especiales, y de educación permanente.
 - e. Derechos de grado.
 - f. Derechos de expedición de certificados y constancias.

2. Que en el mismo artículo se define que las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán exigir otros derechos denominados Derechos Complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.



www.ive.edu.co

3. Que es función del Consejo Directivo fijar las tarifas de matrícula y de los demás derechos aludidos en los considerandos anteriores que regirán para la vigencia 2018, como también expedir las demás normas relacionadas con dichos asuntos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Incrementar en un cuatro por ciento (4%) el valor de la matrícula para todos los programas profesionales y técnicos que ofrece la Institución Universitaria de Envigado para los periodos académicos de 2018, aproximados a la centena más cercana, los cuales quedarán así:

Concepto	Valor
Derechos de Matrícula para todos los programas Profesionales	1.943.100
Derechos de Matrícula de Técnico Profesional	992.200

Artículo Segundo: Establecer el valor de los Derechos de Matrícula para los programas tecnológicos que ofrece la Institución Universitaria de Envigado para los periodos académicos de 2018:

Concepto	Valor
Derechos de Matrícula para programas tecnológicos	1.167.800

Artículo Tercero: El valor de los demás Derechos Pecuniarios y Derechos Complementarios, establecidos en la Institución Universitaria de Envigado, para los programas de pregrado y posgrado para la vigencia 2018, serán los que se detallan a continuación:

Concepto	2018
Copia Contenido Programático (valor hoja)	\$ 700
Multa en Biblioteca libro en Reserva (valor hora)	\$ 1.000



Multa en Biblioteca (valor día)	\$ 3.500
Curso Intersemestral (valor hora)	\$ 6.600
Certificado de Estudio por Hoja	\$ 10.400
Carné o duplicado	\$ 19.800
Preparatorios	\$ 43.200
Duplicado Acta de Grado	\$ 50.500
Inscripción Programas Técnicos y Tecnologías para iniciar estudios, reingresos o transferencias	\$ 60.000
Reconocimientos, Habilitaciones, Homologaciones y Supletorios	\$ 70.000
Inscripción Pregrado para iniciar estudios, reingresos o transferencias	\$ 100.200
Suficiencias y Validaciones (valor del crédito)	\$ 121.700
Adiciones (valor de cada crédito)	\$ 121.700
Inscripción Programas de especialización	\$ 124.800
Derechos complementarios programas técnico profesional	\$ 137.800
Duplicado de Diploma	\$ 151.800
Derechos complementarios Programas Pregrado y tecnológicos	\$ 232.200
Derechos complementarios programas Posgrados	\$ 299.100
Derechos de Grado Colectivos	\$ 523.000
Derechos de Grado por Ventanilla	\$ 784.900
Derechos de Grado Privados	\$ 1.152.200
Cursos de actualización, valor por hora (para grupos de 10 o más estudiantes)	\$ 7.700
Cursos de actualización, valor por hora (personalizados)	\$ 77.000

Artículo Cuarto: Los estudiantes de la Institución, que se encuentren cursando simultáneamente dos programas académicos, pagarán semestralmente, el concepto de Derechos Complementarios en una sola liquidación de matrícula.



Artículo Quinto: Todos los estudiantes de los programas de pregrado y posgrados, con excepción del artículo anterior, al momento de pagar los derechos de matrícula, deberán pagar los Derechos complementarios.

Artículo Sexto: Quien presente solicitud de desistimiento de los cursos vacacionales- Intersemestrales, por cualquier motivo, hasta el día de iniciar las clases, se le reconocerá la devolución o el saldo a favor, del 80% del valor pagado por tal concepto; luego de dicho término, no habrá lugar a reconocimiento de dinero ni saldo a favor.

Artículo Séptimo: Facúltese a la Rectora, para que luego de realizar los respectivos análisis financieros, establezca el valor para los cursos, seminarios, diplomados y demás servicios que pueda ofrecer la institución.

Artículo Octavo: Los demás derechos pecuniarios y servicios facturados por la Institución, que no se encuentren relacionados en el presente Acuerdo, se incrementaran en un cuatro por ciento (4%) para la vigencia 2018, salvo aquellos que sean establecidos por la Rectora según lo señalado en el artículo anterior.

Artículo Noveno: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en envigado a los 26 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Consejo Directivo


JORGE ALBERTO ESTUPINAN APONTE
Secretario General

